



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°165-2023-CR/GRL

Huacho, 06 de octubre de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **PEDIDO VERBAL DEL SR. VÍCTOR HUGO HUACCHO SALAS CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE HUARAL**, el mismo que **solicita que se derive a la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, a fin de que pueda ser investigado el caso respecto al mal uso de las canteras de la provincia de Huaral.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco*



días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes”;

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, el Ing. Ricardo Virhuez Evangelista en calidad de Director Regional de Energía y Minas realiza la siguiente presentación ante el pleno del Consejo Regional:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

..... Ing. Ricardo Virhuez Evangelista
..... Director Regional de Energía y Minas

#SonTiemposDeCambio

DEFINICIÓN DE ACTIVIDAD MINERA FORMAL, INFORMAL E ILEGAL

Minería Formal

Actividad ejercida por persona, natural o jurídica, que cuenta con autorización de inicio o reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio emitida por la autoridad competente.
Art. 2 del D.L. 1336 - 2017.

Minería Informal

Actividad minera realizada en zonas no prohibidas por aquella persona, natural o jurídica, que se encuentre inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera, cumpliendo con las normas de carácter administrativo y, además, con las condiciones previstas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
En esa línea, el REINFO se constituye como el único registro a nivel nacional que comprende a los pequeños mineros y mineros artesanales acogidos al Proceso de Formalización Minera Integral. Estos mineros pueden realizar actividad minera y a la vez formalizando.
Sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 001-2020-EM, se establecieron condiciones y requisitos de permanencia en el REINFO, estableciéndose como uno de esos requisitos, la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) tanto en su aspecto correctivo como preventivo.

Minería Ilegal

Actividad minera ejercida por persona, natural o jurídica que realiza sin contar con la autorización de la autoridad administrativa competente o sin encontrarse dentro del proceso de formalización minera integral impulsado por el Estado. Sin perjuicio de lo anterior, toda actividad minera ejercida en zonas en las que esté prohibido su ejercicio, se





ACTIVIDADES MINERAS DE ACUERDO CON EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA

Actividades mineras de exploración

La exploración es la actividad minera tendiente a demostrar las dimensiones, posición, características mineralógicas, reservas y valores de los yacimientos minerales, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Mineros, el inicio de la actividad minera de exploración requiere de autorización emitida por parte de la autoridad competente.

Actividades mineras de explotación

La explotación es la actividad de extracción de los minerales contenidos en un yacimiento, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Procedimientos Mineros, el inicio de la actividad minera de explotación requiere de autorización emitida por parte de la autoridad competente.

Concesión de Beneficio

El beneficio de minerales es el conjunto de procesos físicos, químicos y/o físico-químico que se realizan para extraer o concentrar las partes valiosas de un agregado de minerales, esta comprende las siguientes etapas:

- Preparación Mecánica
- Metalurgia
- Refinación



REQUISITOS PREVIOS

- Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión, Acuerdo o Contrato de Explotación sobre la Concesión Minera, inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
- Instrumento de Gestión Ambiental (aprobado).
- Acreditación de propiedad o autorización de uso del terreno superficial.
- Plan de Minado (para el caso de actividades de explotación), Programa de Trabajo (para el caso de actividades de exploración) y Memoria Descriptiva de la planta de beneficio (para las actividades de beneficio).
- Copia del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA)
- Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación, el titular de la actividad minera debe presentar una Declaración Jurada.
- Contar con un Plan de cierre (Documento que complementa al Instrumento de Gestión Ambiental), el cual debe ser presentado a los gobiernos regionales (DREM) al año de haberse aprobado el Instrumento de Gestión Ambiental.



PROCESO ORDINARIO

Para que una persona natural o jurídica pueda desarrollar actividad minera de exploración, explotación o beneficio de minerales, previamente debe de cumplir con todos los requisitos administrativos que estipula el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, Reglamento de Procedimientos Mineros y otras normativas relacionadas.



Una vez cumplidos y acreditados todos los requisitos enunciados anteriormente, la autoridad competente, emite el acto resolutorio en el que otorga la autorización respectiva, es partir de allí, que la persona natural o jurídica puede iniciar con sus actividades mineras correspondientes.

PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL

El proceso de formalización minera se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1105, este dispositivo legal establece que una persona natural o jurídica puede formalizarse es decir obtener la autorización del inicio o reinicio de actividades mineras de explotación o beneficio y simultáneamente desarrollar actividad minera. En ese sentido, en la actualidad el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), se constituye como el único registro a nivel nacional que comprende a los pequeños mineros y mineros artesanales acogidos al Proceso de Formalización Minera Integral, el cual fue implementado por el Decreto Legislativo N° 1253, reestructurado por la Ley N° 73007, y otras normas complementarias.



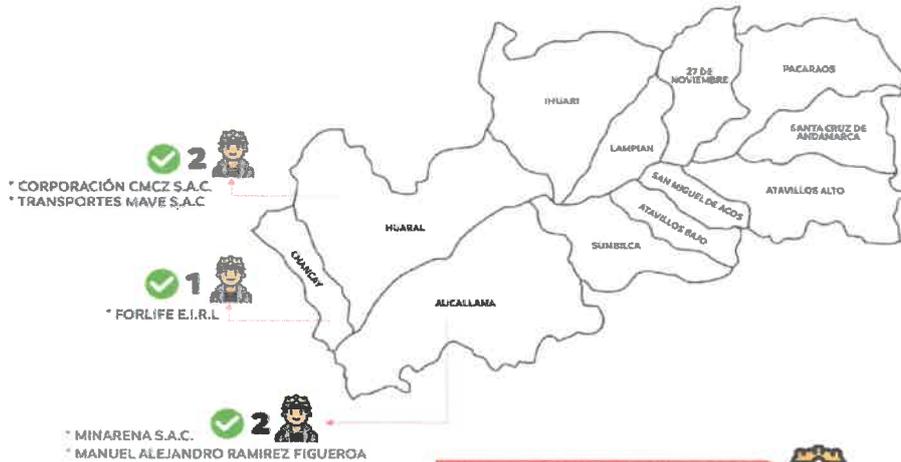
REQUISITOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN

- Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), el cual deberá estar aprobado.
- Acreditación de propiedad o autorización de uso del terreno superficial.
- Acreditación de titularidad, contrato de cesión, acuerdo o contrato de explotación sobre la concesión minera.
- Presentación de Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos.
- Presentación del Expediente Técnico.

Se debe tener en consideración que, todo aquel que cuente con inscripción vigente en el REINFO, puede desarrollar actividad minera de explotación y/o beneficio, sin contar con autorización previa emitida por esta Dirección Regional durante la vigencia del proceso de formalización minera integral, siempre y cuando cumpla con los requisitos de permanencia establecidos en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 001-2020-EM.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°165-2023-CR/GRL



* CORPORACIÓN CMCZ S.A.C.
* TRANSPORTES MAVE S.A.C.

* FORLIFE E.I.R.L.

* MINARENA S.A.C.
* MANUEL ALEJANDRO RAMIREZ FIGUEROA

MINEROS FORMALIZADOS EN LA PROVINCIA DE HUARAL **5 FORMALIZADOS**



MINEROS ACOGIDOS PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL **26 VIGENTES**
108 SUSPENDIDOS



6 EMPRESAS CON MODIFICACIÓN DE DERECHO MINERO APROBADO

ADMINISTRADO	CONCESIÓN MINERA INICIAL	CONCESIÓN MINERA FINAL	RESOLUCIÓN DIRECTORAL
GRUPO MINERO SAN PEDRO E.I.R.L.	LA CURVA	EL VECO 6	R.D. N° 099-2019-GRL-GRDE-DREM
MANUEL ALEJANDRO RAMIREZ FIGUEROA	VIRGEN DE LOS DOLORES 2012	MONTEVENTO	R.D. N° 180-2019-GRL-GRDE-DREM
ADMACON	CHANCADORA CHICLAYO LA VICTORIA	CANTERA VANDURRIA	R.D. N° 078-2022-GRL-GRDE-DREM
BARRETO QUISPE RONALD ALEXIS	RIO SECO 19 G	RONALD EL GRANDE I 2022	R.D. N° 059-2023-GRL-GRDE-DREM
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GOINSA E.I.R.L.	ARÉNERA ROSALIA 2	ESPINAL 1	R.D. N° 133-2023-GRL-GRDE-DREM
EQC INFANTE E.I.R.L.	LINOCARLITA 2010	PIEDRA AZUL MC 1	R.D. N° 210-2023-GRL-GRDE-DREM



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°165-2023-CR/GRL

9 EMPRESAS CON MODIFICACIÓN DE DERECHO MINERO EN EVALUACIÓN

ADMINISTRADO	CONCESIÓN MINERA INICIAL	CONCESIÓN MINERA FINAL
GARCIA DE LA CRUZ TEOFILO EUSEBIO	LOS PRIMOS 85	NUEVO KRATOS
EDWIN ALBERTO ALARCON ALARCON	CANTO RODADO I	GRANADOS
EMPRESA MINERA HÜBER DEL SUR EIRL	VIRGEN DEL CARMEN 2005A	ZUCOLAROCA
GARRIDO LLOSA JUAN JOSE	AL FIN IV	NUEVO KRATOS
ALARCON ESPINOZA ALEJANDRO	CERRO DE ANTA A	ELVIRA III
JAIME TRISTAN WILFREDO	HORMIGAS SEIS	MACO 11
MARTINEZ RAMIREZ FREDY	HATILLO NORTE	FUNDO LOS CLAVELES
FABIAN LAUREANO MARCELO	PARI CORAZON	EL MANTO BLANCO E
ESCUDERO R1 E.I.R.L	PERCYVAL	LA ESTEPA



PROVINCIA DE HUARAL

FISCALIZACIONES

- 3** ACTIVIDAD MINERA FORMAL
- 3** ACTIVIDAD MINERA EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN
- 4** ACTIVIDAD MINERA ILEGAL
- 2** MODIFICACIÓN DERECHO MINERO

3 FISCALIZACIONES ACTIVIDAD MINERA FORMAL

ADMINISTRADO	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	MEDIDAS ADOPTADAS
FORLIFE E.I.R.L	RESOLUCIÓN DIRECCIONAL N°188-2023-CR-GRL-GRDE-DIREM-ALMINTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	INICIÓ PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (PARALIZACIÓN, OTRAS)
MINARENA S.A.C.	AUTO DIRECTORAL N°179-2023-GRL-GRDE-DIREM	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN (OBSERVACIÓN SUBSANABLES)
CORPORACIÓN CMCZ S.A.C.	PROCESO DE ELABORACIÓN DE INFORME DE SUPERVISIÓN	



1 FISCALIZACIÓN

ACTIVIDAD MINERA EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN

ADMINISTRADO	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	MEDIDAS ADOPTADAS
ADMINISTRADORA DE MAQUINARIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	AUTO DIRECTORAL N°203-2023-GRL-GR-GRDE-DIREM	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN (OBSERVACIÓN SUBSANABLES)



2 INICIOS DE PROCEDIMIENTO

DE EXCLUSIÓN DEL REINFO

DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			OFICIO Y AUTO DIRECTORAL
RUC	NÚMERO EN VÍAS DE FORMALIZACIÓN	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	
1009049362 6	AMANTE MALLQUE GUILLERMO MAXIMO	10110608	HUACHOC	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	OFICIO N° 1301-2023-GRL-GRDE-DREM, AUTO DIRECTORAL N° 346-2023-GRL-GRDE-DREM
1020966656 7	ROJAS HINOSTROZA REYNALDO ERNESTO	10420011	GOLDFY 2011A	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	OFICIO N° 1329-2023-GRL-GRDE-DREM, AUTO DIRECTORAL N° 354-2023-GRL-GRDE-DREM



PRESUNTA MINERÍA ILEGAL

PRESUNTO MINERO ILEGAL	FECHA DE INSPECCIÓN	INFORME Y/O DE SOLUCIÓN DIRECTORAL	DERIVADO A LA FISCALÍA MEDIANTE
CONSORCIO H&R AGREGADOS S.A.C.	10/08/2023	Informe Conjunto N° 002-2023/MAPEG-GJFCM y Resolución Directoral N° 209-2023-GRL-GRDE-DREM	Oficio N° 0974-GRL-GRDE-DREM
ACTIVIDAD MINERA REALIZADA EN LAS ÁREAS DE: (1) CONCESIÓN JUDITH 2022	16/08/2023	Informe N° 039-2023-GRL-GRDE-DREM/KAPA	Oficio N° 1023-GRL-GRDE-DREM
ACTIVIDAD MINERA REALIZADA EN LAS ÁREAS COORDENADAS NORTE: 8716403, ESTE: 259229	16/08/2023	Informe N° 039-2023-GRL-GRDE-DREM/KAPA	Oficio N° 1023-GRL-GRDE-DREM
EDWIN ALBERTO ALARCÓN ALARCÓN	27/07/2023	Informe Legal N° 292-2023/MAAIs e Informe Conjunto N° 008-2023-EPR-GFMS, Resolución Directoral N° 207-2023-GRL-GRDE-DREM	INICIO DE PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR



RSCALIZACIONES EN LAPROVINCIA DE HUARAL





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 165-2023-CR/GRL



FISCALIZACIONES
EN LA PROVINCIA DE
HUARAL



Respecto de lo expuesto el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas consejero regional por la provincia de Huaral, el mismo que **solicita que se derive a la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, a fin de que pueda ser investigado el caso respecto al mal uso de las canteras de la provincia de Huaral, ya que hasta la fecha se vienen presentando diferentes tipos de actividades de minería ilegal a razón de la necesidad que ha causado desde la construcción del terminal portuario de Chancay ubicado en la provincia de Huaral, el mismo que se viene ejecutando por la empresa Cosco Shipping, ya que esta construcción requiere de rocas de gran tamaño para lo cual se vienen realizando voladuras en diferentes zonas afectando tanto, la biodiversidad ecológica, como la tranquilidad de las personas y la principal actividad que es la agricultura, por lo cual se solicita que esto sea parte de un estudio de parte de la comisión ordinaria y se emita un dictamen correspondiente para tomar las acciones necesarias que puedan coadyuvar a tener una mejora en la tranquilidad de las personas de la provincia de Huaral y no se vean afectados en su necesidades y labores principales.**

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 06 de octubre del 2023, desde la Sala de Sesiones "*José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam*" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°165-2023-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, la problemática que viene causando la minera informal en la provincia de Huaral, lo cual viene causando un perjuicio a la población de esta provincia; para su análisis, debate y dictamen correspondiente

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.Gob.Pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSE ANTONIO CAICO FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL